



## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 71-2015

**VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE  
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

#### CONSIDERANDO:

- Que mediante **Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970**, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;
- Que el **Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional** se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;
- Que de acuerdo a la definición de máxima autoridad constante en el **Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;
- Que de acuerdo al Art.12 y Art.13 literal a), de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicado en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indican que el Gerente General es el representante legal de la entidad y es el responsable de dirigir la administración y operación de la entidad;
- Que en el **Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008**, se publicó la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** en virtud de la cual se establece el **Sistema Nacional de Contratación Pública** y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;
- Que en el suplemento del **Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009**, se publicó el **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**;
- Que la contratación del servicio **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE APPB”** se encuentra en el Plan Anual de Contratación del presente año;
- Que por el monto y la naturaleza de la contratación del servicio **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE APPB”** corresponde a un proceso de menor cuantía;
- Que el **Numeral 2 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, (LOSNCP) define como bien y servicio normalizado: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologadas y catalogadas. Los bienes y servicios normalizados se

adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa. (Art. 42 RLOSNC);

**Que** la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** y su Reglamento General, utilizan en forma indistinta las palabras “homologadas” “estandarizados”, “normalizados”, “categorizados” o “catalogados” para referirse a aquellos bienes o servicios cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas por la entidad contratante;

**Que** el servicio “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE APPB**”, que se requiere en la entidad es un servicio que no se encuentra homologado y no está catalogado, por tanto se lo considera como un servicio no normalizado;

**Que** el **Art. 51, numeral 1**, de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** indica: Se podrá contratar bajo este procedimiento en los siguientes casos.- “Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0.000002 del PIE del correspondiente ejercicio económico”; siendo el equivalente a dicho coeficiente en el 2015, los montos inferiores a USD 72.634,24;

**Que** el **Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, indica : “Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP”;

**Que** la **Resolución Administrativa No. 65** de fecha **29 de mayo de 2015**, señala en sus Artículos 1 y 2 que esta Gerencia aprobó los pliegos para la contratación del servicio “**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE APPB**”; presentados con oficio No 0042 APPB-DAD de mayo 26 del 2015, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo; y, delegó al Jefe del Departamento Administrativo, la calificación del proveedor del servicio; así como, la responsabilidad de llevar adelante el mencionado proceso de contratación;

**Que** las **FECHAS DEL CONTROL DEL PROCESO** fueron:

Fecha de Publicación	2015-06-01 17:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite Aceptación Proveedor	2015-06-02 17:00:00	Fecha máxima para que el proveedor acepte el interés.
Fecha Límite de Selección de Proveedor	2015-06-04 17:00:00	Fecha Límite de Selección de Proveedor
Fecha Límite de Preguntas	2015-06-05 17:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2015-06-08 18:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación
Fecha Límite de Propuestas	2015-06-10 15:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2015-06-10 16:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas
Fecha Estimada de Adjudicación	2015-06-19 18:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.



Que según **ACTA DE CIERRE DE CONCURSO "MCBS-APPB-0004-2015"** con fecha 10 de junio de 2015, se recibió la oferta que se detalla a continuación:

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA	"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE APPB"
001	VITANUOVA S.A.	10/06/2015	14H36	

Que con oficio No. **0052 APPB DAD** de fecha **11 de junio de 2014**, el Ing. **Álvaro Minuche Hermida**, Jefe del Departamento Administrativo, presenta el informe del proceso de Menor Cuantía denominado **"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE APPB"** MCBS-APPB-0004-2015;

Que en el informe citado en el considerando anterior, se indica sobre la **INVITACIÓN** que en la convocatoria realizada, el Sistema inicialmente invitó a proveedores microempresarios y de la pequeña empresa a nivel Cantonal (Cantón), obteniéndose la repuesta de aceptación de tres proveedores; seleccionado automáticamente el sistema a la empresa **VITANUOVA S.A.** En la **ETAPA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS** no se realizaron preguntas. Sobre la **CONVALIDACIÓN DE ERRORES** se procedió a revisar la oferta recibida para este proceso de contratación, y una vez realizado el respectivo análisis, se constató que no existieron errores de forma que convalidar. Respecto a la **VERIFICACIÓN INTEGRIDAD DE LA OFERTA**, de conformidad con lo establecido en la Sección IV de los Pliegos, "Evaluación de la Oferta" se procedió a la revisión y calificación de la oferta técnica, determinándose que el oferente cumplió con el 100% de los parámetros de calificación, términos de referencia y demás requisitos establecidos;

Que el **Jefe del Departamento Administrativo** concluye y recomienda, en el informe de la referencia, lo siguiente:

"De conformidad con los resultados de la evaluación, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, recomiendo a su Autoridad emitir la Resolución Administrativa para la adjudicación del **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE APPB"**, a la empresa **VITANUOVA S.A.**, por el monto de USD. 8.980,00 (MÁS IVA), a un plazo de 210 días a partir de la suscripción del contrato";

Que la oferta de **VITANUOVA S.A.**, es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Adjudicar el contrato para el servicio “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE APPB”, a la empresa VITANUOVA S.A, por el monto de USD. 8.980,00 (MAS IVA), a un plazo de 210 días a partir de la suscripción del contrato

**Artículo 2:** Disponer al **Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante** la elaboración del respectivo contrato; y, del registro del mismo, de la Presente Resolución y demás documentos en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) al **Jefe del Departamento Administrativo**.

**Artículo 3:** Comunicar a VITANUOVA S.A. el contenido de la presente resolución.

### COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el doce de junio de dos mil quince.



**DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 12 de junio de 2015.- **LO CERTIFICO.-**



**ELAINE RAMÓN MONTENEGRO**  
**SECRETARIA GENERAL**



15-06-2015  
OP: 31  
CJS